



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 039 - 2025-MDA/CM**

Amarilis, 04 de febrero de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de febrero del 2025; Informe Legal N° 074-2025-MDA-GAJ, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 030-2025-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.



Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 321-2024MDA/CM, de fecha 05 de diciembre del 2024, en su Artículo 1°.- Se aprueba, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Co-Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, con el objetivo de continuar con el ciclo de inversiones (Reformulación, Ejecución, Liquidación, Transferencia y Cierre) del Proyecto *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JAVIER PULGAR VIDAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO”*, con CUI N° 2324297. Asimismo, en el Artículo 2°.- Se autoriza, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.



Que, a través del Oficio N° 0080-2025-GRH/GRPPAT, de fecha 28 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, da viabilidad en todos sus extremos el Informe N° 048-2025-GRH-GRPPAT/SGPMI, de fecha 28 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, que concluye que no es pertinente para el Gobierno Regional de Huánuco, aceptar la propuesta de Convenio de Co-Ejecución, toda vez que el Gobierno Regional de Huánuco no cuenta con Recursos Ordinarios designados a este pliego ejecutor 488 (...).



Que, mediante Informe N° 030-2025-MDA-GDUR/SGEP, de fecha 30 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Obras, emite opinión sugiriendo la búsqueda de financiamiento en otras Entidades, comunicando opinión favorable para realizar los trámites necesarios hasta la suscripción de la firma de convenio para la fase de ejecución del proyecto *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JAVIER PULGAR VIDAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO”*, con CUI N° 2324297, con el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED del Ministerio de Educación, con el objetivo de continuar con el ciclo de inversiones, por lo que, se debe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 321-2024-MDA/CM.



Que, con Informe Legal N° 074-2025-MDA-GAJ, de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de Educación, para que reformule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JAVIER PULGAR VIDAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO”* con CUI 2324297, ya que se encuentra dentro de las normas legales aplicables a la materia, debiéndose poner a consideración del pleno del concejo municipal, a efectos de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al titular la suscripción.



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suscripción y firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de Educación, para que reformule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. JAVIER PULGAR VIDAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA ESPERANZA, DISTRITO DE AMARILIS – HUÁNUCO – HUÁNUCO"** con CUI 2324297, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y demás actos administrativos para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 321-2024-MDA/CM, y todo acto administrativo que se aponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

